



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional  
de Apurímac

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0256 -2020-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 18 JUL. 2020

### VISTO:

El Decreto Urgencia Nº 083-2020, que autoriza la Transferencia de Partidas para el año fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a que hace referencia la Resolución Ministerial Nº 314-2020-MINSA, a cargo de la Unidad Ejecutora de Salud de los Gobiernos Regionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 821-2019-G.R.APURÍMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos del mismo programa, siendo que, dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 039-2020, se dicta medidas complementarias para el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (covid-19);

Que, el numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2º del D.S. Nº 083-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas para financiar la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Apurímac

256

de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, para que presten servicios para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus (COVID-19), a cargo de la Unidad Ejecutora de Salud de los Gobiernos Regionales, correspondiendo al Gobierno Regional de Apurímac según Anexo N° 1 del D.U. N° 083-2020 la suma de S/ 2 296 520,00 soles;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, mediante INFORME N° 881-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional a través del cual se propone la incorporación por la suma de **S/ 2 296 520,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 del D.U. N° 083-2020;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Leyes N° 27902 y N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018;

### SE RESUELVE

#### Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 083-2020, por un monto **S/ 2 296 520,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES)**, para financiar la implementación de Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 314-2020-MINSA, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	2,296,520.00
UNIDAD EJECUTORA	: 400-SALUD APURIMAC	2,296,520.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,296,520.00
PRODUCTO	: 3.999999 SIN PRODUCTO	2,296,520.00
ACTIVIDAD	: 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,296,520.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	2,296,520.00
CATEGORÍA	: 5 GASTOS CORRIENTES	2,144,520.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	2,144,520.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional  
de Apurímac

256

GENÉRICA	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,144,520.00
CATEGORÍA	:	6 GASTOS DE CAPITAL	152,000.00
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	152,000.00
GENÉRICA	:	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			2,296,520.00
			=====
TOTAL PLIEGO			2,296,520.00
			=====

### Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrese y comuníquese

**Baltazar Lantarón Núñez**  
Gobernador  
Gobierno Regional de Apurímac



GOB/BLN.  
GRPPAT/EGA.  
SGP/DPC.





**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
(EN SOLES)

**PLIEGO: 442 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**  
**UNIDAD EJECUTORA: 400 - REGION APURIMAC-SALUD APURIMAC (000755)**

**NOTA 0000000168**

MES: JULIO  
FECHA DE SOLICITUD: 16/07/2020  
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 083-2020  
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA DIRESA SEGÚN DECRETO SUPREMO N 083 - 2020, CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO

ESTADO: APROBADO  
FECHA: 16/07/2020  
DOCUMENTO: 107 | RER 256-2020

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR RB CG TT G	Anulación	Crédito
9002 3999999 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS		2,296,520
00 RECURSOS ORDINARIOS		2,296,520
5 GASTOS CORRIENTES		2,144,520
2.3 BIENES Y SERVICIOS		2,144,520
6 GASTOS DE CAPITAL		152,000
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152,000
<b>TOTAL:</b>		<b>2,296,520</b>

